



ANEXO I

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A.- DESIGNACIÓN DEL CONTRATO

Nº Expediente: C/07.57.2016 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA OFICINAS DE EMPLEO DEL SEF	CPA: 30.1 (Muebles) CPV: 39130000-2 /(Muebles de oficina)
Suministro por procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación, el precio conforme a los artículos 138.2, 169.1, 173. f), 176, 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).	
Por razón de la cuantía, la convocatoria no precisa publicidad (artículo 177.2 TRLCSPP).	
Tramitación: Ordinaria (artículos 109 y 110 del TRLCSPP).	
Necesidades a satisfacer: Dotar de mobiliario a los nuevos gestores de las Oficinas de Empleo, renovar mobiliario obsoleto y dotar de nuevo mobiliario a las distintas zonas de trabajo.	

B.- OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Suministrar mobiliario a la Red de Oficinas de Empleo de la Región de Murcia, como mejora y modernización del Sistema Nacional de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016, BOE de 23 de septiembre cuyo eje 6 contempla el impulso en la innovación, modernización y mejora del Sistema Nacional de Empleo.
Autor del Pliego de Prescripciones Técnicas: EL JEFE DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y CONTRATOS. D. Francisco Serrano Escudero

C.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe neto: 53.150,00 € IVA: 11.161,50 € Importe total: 64.311,50 €
Sistema de determinación del precio: precio unitario. -Las empresas deberán presupuestar por todo el conjunto del mobiliario. -Los licitadores presentarán junto con su propuesta económica global, el precio unitario de cada producto, imagen de los productos ofertados (uno por producto) y descripción técnica de los mismos (una por producto, máximo un folio, por delante y por detrás). -En el precio del contrato se entenderán comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte, entrega y montaje, así como cualquier impuesto o gravamen que fuera de aplicación, en cuyo caso deberá figurar desglosado este concepto.





D.- CRÉDITO

Partida presupuestaria:

57.04.00.312A.626.00

Proyecto de inversión: 33626

Financiación: con cargo a los fondos procedentes de Conferencia Sectorial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Modernización del Sistema Público de Empleo

Distribución en anualidades:

Año 2016: 64.311,50 € IVA incluido

E.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

Los bienes suministrados deberán ser entregados, montados e instalados en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En el plazo máximo de UN MES desde que se efectúe la última entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción de conformidad del mismo, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente acta

F.- REVISIÓN PERIÓDICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

No procede aplicar revisión de precios de este contrato, aún en caso de prórroga, en virtud del artículo 89 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción dada por la Disposición final tercera, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

G.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece el plazo de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción, como periodo de garantía

Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación, y a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones el material suministrado. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Director del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida. (artº. 298 TRLCSP)..

H.- GARANTÍAS

PROVISIONAL	DEFINITIVA
No se ha previsto	El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 % del importe de licitación, IVA excluido

I.- FORMA DE PAGO

El pago se efectuará de una sola vez previa recepción del suministro y presentación de la factura pertinente debidamente conformada.

Si por circunstancias ajenas al adjudicatario no se pudieran instalar alguno de los elementos previstos, el precio del contrato adjudicado, será minorado del importe a liquidar, en función del número de los componentes no montados.





J.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

Registro administrativo de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano, del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de factura electrónica, la Plataforma FACe -Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas- de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: <http://www.facturae.gob.es>

Identificación de órganos:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CÓDIGO DIR3: A14003281

Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14013892 S.E.F.

Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14013892 - S.E.F.

La consulta del listado actualizado de dichos CÓDIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página www.administracionelectronica.gob.es

K.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera: El licitador presentará:

-Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, por importe igual o superior al valor estimado del presente contrato.

Solvencia técnica: El licitador presentará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, en el ámbito de la actividad correspondiente al objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, que deberá ser igual o superior al valor estimado del presente contrato, según lo dispuesto en la letra e) del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los documentos que no sean originales deberán estar compulsados por alguna Administración Pública o por fe pública notarial.

El órgano de contratación tomará como referencia para apreciar que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones

L.- ASPECTO SOBRE EL QUE VERSARÁ LA NEGOCIACIÓN

Económico, precio más bajo.

M.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

N.- PARÁMETROS PARA APRECIAR EL CARÁCTER ANORMAL O DESPROPORCIONADO DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Ñ.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

53.150,00 €

O.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

Jefatura de Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos y la Secretaria General Técnica.

El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una persona de su equipo. Además, podrá incorporar al proyecto durante su realización a las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

P.- PROGRAMA DE TRABAJO

No se ha establecido

Q.- CESIÓN y SUBCONTRATACIÓN

No se ha establecido

R.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No se han establecido

S.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el apartado sexto de la Disposición Adicional decimoctava de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, siguiendo el procedimiento previsto con carácter general en el artículo 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

T.- LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Será objeto de este contrato la ejecución del suministro descrito en el apartado **B** de la hoja de datos básicos que se incluye como Anexo I al presente pliego. En el apartado A del citado Anexo se recogen las necesidades administrativas a satisfacer

1.2.- Tendrá carácter contractual, además del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la mejora del contrato presentado en la oferta del adjudicatario, en su caso, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.





4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras para poder contratar con la Administración deberán cumplir los requisitos que establecen los artículos 55 y 58 del TRLCSP, según se trate de empresas no comunitarias o comunitarias, respectivamente.

Además habrán de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 84 y 146.1.b) y c) del TRLCSP, en relación con la acreditación del requisito de clasificación y con la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, (artículo 73.2 del TRLCSP). No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, según el artículo 73.2 del TRLCSP, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil, como establece el artículo 55 del TRLCSP.

A tenor de lo establecido en el artículo 146.1.e) del TRLCSP, a la proposición de las empresas extranjeras se debe acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Los documentos deberán presentarse traducidos al castellano.

4.2.- La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa, de conformidad con el artículo 59 TRLCSP.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo previsto en el apartado **K** del Anexo I del presente Pliego.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.





4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado C del Anexo I del presente Pliego, donde se especifica, asimismo, como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que grava la ejecución de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 302 del TRLCSP y 197 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RCAP), en el mismo apartado C de la hoja de datos básicos queda consignado el sistema de determinación del precio.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

6.1.- En el apartado D de la hoja de datos básicos queda constancia de la existencia de crédito suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato, su consignación presupuestaria, su financiación y la distribución por anualidades, en su caso.

6.2.- Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA. LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1.- El plazo de ejecución, que no superará el límite establecido en el artículo 292 del TRLCSP, así como la eventual prórroga figura en el apartado E del Anexo I del presente Pliego.

7.2.- Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los lugares establecidos en dicho Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

8.1.- La adjudicación se efectuará por procedimiento negociado sin publicidad, según lo dispuesto en los artículos 169,170 y 173.f), en relación con el 177.2, del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación que será necesariamente el del precio más bajo tal y como se especifica en el apartado L del Anexo I del presente Pliego.

8.2.- La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De darse alguna de estas circunstancias, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES





9.1.- Las proposiciones se presentarán únicamente en el lugar indicado en el oficio de invitación y dentro del plazo señalado en el mismo y dentro del plazo señalado en el mismo, en concreto en el registro del órgano de contratación ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, bajo.

También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

La documentación que contengan las proposiciones se presentarán en original o fotocopia compulsada por alguna Administración Pública o por fe pública notarial, excepto la garantía provisional, en su caso, que se presentará siempre en documento original.

9.2.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

10.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

10.1.- Las proposiciones constarán de 2 sobres, cerrados y firmados por el licitador, en los que se indicará el número del expediente, el objeto del contrato, nombre y apellidos o razón social del licitador y su dirección, teléfono y fax, conteniendo la documentación que más adelante se especifica.

10.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato, presentando sólo una oferta en relación con el mismo, La oferta deberá incluir la información que se solicita en los apartados siguientes, y opcionalmente aquella que considere el licitador. La Administración se reserva el derecho a exigir a la empresa que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando la empresa obligada a ello.

10.3.- El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.- DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS PROPUESTAS.





Las ofertas se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación suscrita por el representante de la empresa interesada.

11.1.- SOBRE NÚMERO 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL** para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación de “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”. Su contenido será el siguiente

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos que establece el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de ello cuando sea requerido por la Administración.

La declaración deberá contener, además, expresamente las siguientes circunstancias:

- Que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP y que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto los licitadores podrán autorizar al órgano de contratación para que obtenga de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- Que no forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A tal efecto, deberá utilizar el modelo contenido en el Anexo II del presente Pliego. La declaración deberá ir debidamente firmada por el licitador o la persona que lo representante legalmente, y en el caso de U.T.E por cada uno de los representantes que la compongan. No obstante, si algún licitador no presentara la declaración responsable siguiendo el modelo incluido en el Pliego o la misma presentara defectos u omisiones subsanables, la Administración concederá al licitador un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Los empresarios que estén interesados en formar las uniones de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

b) Declaración relativa al cumplimiento de SOLVENCIA establecida en el apartado **K** del Anexo I del presente Pliego.





El órgano de contratación tomará como referencia para apreciar que concurren los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Por aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, introducido por el artículo 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato, deberá acreditar, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de los documentos de capacidad y solvencia, a que la presente declaración se refiere, exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, que se relacionan en la Cláusula 13.1.1 del presente Pliego.

c) En su caso, declaración relativa a empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo de empresas, a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLC, en la que relacionarán aquellas otras empresas del grupo, entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación o, en su lugar, manifestarán expresamente que no se presentan proposiciones por otras empresas del grupo.

d) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo que figura en Anexo IV del presente Pliego.

e) Una dirección de correo electrónico y fax donde efectuar notificaciones.

En caso de que la documentación mencionada se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador un plazo de tres días para su subsanación.

11.2.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, para la licitación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la contratación de “[el licitador pondrá la denominación del contrato]”.

A todos los efectos se entenderá que la oferta económica presentada comprende sólo el precio del contrato, sin incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, y que se indicará como partida independiente del precio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 87.2 del TRLCSP.

11.2.1.- El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye en el Anexo VII del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La proposición económica no deberá superar el presupuesto de licitación que figura en el apartado C del Anexo I del presente Pliego y presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del mismo.

11.2.2.- El presente contrato de suministro se tramita como un único lote, por lo que las empresas deberán presupuestar por todo el conjunto del mobiliario.

11.2.3.- Los licitadores presentarán junto con su propuesta económica global, el precio unitario de cada producto, imagen de los productos ofertados (uno por producto) y descripción técnica de los mismos (una por producto, máximo un folio, por delante y por detrás).





En caso de requerirlo se podrá constatar físicamente la naturaleza de los productos.

11.2.4.- Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso la incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

En caso de disparidad entre la letra y el número de la oferta, se dará como válida la letra.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN (POTESTATIVA), CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

12.1.- El órgano de contratación potestativamente podrá estar asistido por una Mesa de contratación, según dispone el artículo 320 del TRLCSP, constituida de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, estará integrada por:

- Un Presidente, que será la Secretaria General del SEF.
- Hasta dos vocales designados por la Presidenta.
- Un vocal representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un vocal Asesor jurídico del Servicio Jurídico del SEF.

Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de Contratación del SEF. La Mesa de contratación es el órgano competente para la valoración de las ofertas.

12.2.- La Mesa de contratación, en caso de que se constituya, o el Servicio de Contratación, en caso contrario, asistido, si fuere necesario, por el técnico que se designe como director de los trabajos, examinará la documentación presentada por cada uno de los licitadores o candidatos invitados.

12.3.- Las proposiciones serán admitidas durante el plazo fijado en la invitación cursada.

12.4. En principio serán admisibles todas las propuestas que se ajusten a lo previsto en este Pliego.

12.5. El órgano de contratación ha dispuesto no designar Mesa de Contratación para este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320.1 del TRLCSP. En consecuencia, la unidad correspondiente, una vez transcurrido el plazo fijado en la invitación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y una vez calificada la documentación o transcurrido el plazo de subsanación de la misma, en su caso, se procederá a la apertura del sobre nº 2 teniendo como único criterio de valoración el económico y sin perjuicio de solicitar los informes técnicos que se considere convenientes.

12.6.- Si observase defectos y éstos fueran subsanables, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación (artículo 81.2 del RGLCAP). De no realizarse ésta, la propuesta será directamente excluida de la licitación.





12.7.- El órgano de contratación efectuará la clasificación de las ofertas presentadas por orden decreciente del precio mas bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 del TRLCSP, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado N del Anexo I (artículo 152.3 TRLCSP)

12.8.- Una vez seleccionado el contratista, se propondrá al órgano de contratación la adjudicación al licitador cuya oferta sea más baja.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, no obstante, si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta, motivará su decisión (artículo 160.2 del TRLCSP).

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1.- Con carácter previo a la adjudicación, el Servicio de Contratación efectuará al licitador propuesto para la adjudicación del contrato el requerimiento de aportación de la documentación prevista en los artículos 146.1 y 151.2 del TRLCSP, éste último en relación con los artículos 13 al 15, ambos inclusive, del RGCAP, en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

13.1.1.- La documentación de capacidad y solvencia, a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 146.1 del TRLCSP es la siguiente:

a) En el caso de personas físicas, D.N.I. no caducado, o documento que reglamentariamente lo sustituya.

b) En el caso de personas jurídicas, CIF y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, e inscripción en el registro oficial que corresponda.

c) Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismos Autónomos o Empresas Públicas Regionales de esta Comunidad Autónoma.

d) Certificado acreditativo de encontrarse el licitador en posesión de la clasificación exigida, en su caso, en el apartado K del Anexo I -Datos Básicos del Contrato. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida, en el plazo previsto para subsanación de defectos u omisiones en la documentación (apartado segundo del artículo 146.1 b) del TRLCSP).

De no exigirse clasificación, se deberá acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que específicamente se determinan en el citado apartado K de la hoja de datos básicos del contrato.





La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido, y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma (artículo 74.2 TRLCSP).

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse con el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación, y en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de lo que deba ser ejecutado por éstos, no exceda del 50% del precio del contrato (artículo 65.1, segundo párrafo TRLCSP).

En el supuesto de que concurran empresas agrupadas en UTE, la clasificación se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, según establece el artículo 67.5 del TRLCSP. Se exige que todas las empresas estén clasificadas en los términos establecidos en el citado artículo y en el artículo 52 del RGLCAP, excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (artículo 59.4 del TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 52.2 del RGLCAP, cuando en la licitación se exija clasificación en un subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificado en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo V de este Pliego).

Asimismo, las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado previsto en el artículo 326 del TRLCSP y regulado mediante Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el Anexo V de este Pliego).

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

e) Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, exigidos al licitador en la letra **K** del Anexo I, Datos Básicos del Contrato, del presente Pliego. Justificación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.





f) Autorización al Servicio de Contratación del Servicio Regional de Empleo y Formación, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competente, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en Anexo VI del presente Pliego.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

13.1.1.1.- En caso de que el licitador presentara la documentación requerida dentro del plazo otorgado, pero de manera incompleta o con defectos subsanables, se le dará el plazo de otros tres días hábiles para subsanar.

13.1.1.2.- Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.1.2.- La documentación a requerir al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, conforme al artículo 151.2 del TRLCSP es la siguiente:

a) Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que se corresponda con el objeto del contrato, cuando se haya efectuado dicha alta en el ejercicio corriente, o último recibo abonado por tal concepto junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de exención, Alta en dicho Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haber causado baja en el mismo.

b) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del artículo 60.1.d) del TRLCSP

c) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente del Estado, de encontrarse al corriente en sus obligaciones de Seguridad Social, a los efectos del artículo 60.1.d) del TRLCSP

d) Certificación positiva vigente, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la misma, a los efectos del artículo 60.1.d) del TRLCSP

Cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los apartados anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b), c) y d) podrán ser solicitadas telemáticamente por el Servicio de Contratación del SEF, previa autorización de la empresa afectada, según modelo que figura en Anexo VI del presente Pliego.

e) En el supuesto de uniones temporales de empresas, escritura pública de formalización de la misma, con carácter opcional, al no resultar necesaria su formalización hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, de acuerdo a lo que establece el artículo 59.1 del TRLCSP.





f) El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los modelos que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (Anexos IV y V de este Pliego).

g) Resguardo acreditativo de haber constituido y depositado en la Caja de Depósitos de esta Comunidad Autónoma, la garantía definitiva en la cuantía citada en el apartado **H** del Anexo I del presente Pliego, en cualquiera de las modalidades admitidas por la Ley y sus normas de desarrollo.

En caso de que el licitador propuesto para la adjudicación del contrato sea una unión temporal de empresarios, y la misma se formalice, de acuerdo con la posibilidad legal prevista en el citado artículo 59.1 del TRLCSP, con anterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato a su favor, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a la UTE con expresión de su razón social completa y CIF.

En el supuesto de que la UTE se formalice con posterioridad a la constitución de la garantía y al dictado y notificación de la Orden de adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, la garantía especificará que la entidad garante avala o asegura a (tantas empresas como forman la UTE con su razón social y CIF) “conjunta y solidariamente en UTE”.

La constitución de garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP. Una vez emitida la primera/única factura por el contratista el Órgano de Contratación dictará resolución reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la misma, dicha resolución deberá contener el importe de la garantía objeto de retención, para la emisión por el Servicio Económico del correspondiente documento contable. En el supuesto de que la primera factura no cubriera el importe total de la garantía se procederá a retener la parte restante en la segunda o siguientes hasta que se haya retenido el total de la misma, y en la forma establecida anteriormente.





h) Certificado del código internacional de cuenta bancaria (IBAN) donde deban transferirse los pagos previstos

h) En su caso, documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

13.2.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

13.3.- La documentación exigida en el apartado anterior será exigible únicamente al licitador en cuyo favor hubiera recaído propuesta de adjudicación, y en todo caso, con carácter previo a la adjudicación del contrato.

13.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente al de recepción del requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.5.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada, que será notificada a los licitadores y publicada en el perfil del contratante, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato, de acuerdo con el artículo 151.4 del TRLCSP.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los candidatos hayan designado en el sobre nº 1.

13.5.- La documentación que se aporte por el licitador propuesto, en cumplimiento del precedente requerimiento, habrá de ser original o copia compulsada por cualquier Administración Pública.

14.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, la cual se realizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, no obstante, se elevará a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, corriendo de su cargo los correspondientes gastos (artículos 27 y 156 del TRLCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido este período sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada suspensión, o cuando ésta hubiera sido levantada, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo de cinco días desde que reciba el requerimiento.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación prevista en el apartado 13.4 de este Pliego, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.





14.2.- Al documento administrativo de formalización se unirá, formando parte del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego Prescripciones Técnicas.

14.3.- Si los poderes, clasificación u otra documentación con plazo de vigencia hubieran vencido o caducado en la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentarlos renovados o actualizados.

14.4.- De acuerdo con el artículo 156.4 del TRLCSP, si por causas imputables al adjudicatario no se formaliza el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si se hubiere constituido.

14.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

14.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.7.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

15.- REVISIÓN PERIÓDICA Y PREDETERMINADA DE PRECIOS

Para la revisión de precios del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado F de la hoja de datos básicos.

16.- RÉGIMEN DE PAGOS

16.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, y a las órdenes dadas por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del TRLCSP.

16.2.- A los efectos de pago, el Director de los trabajos supervisará el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado I de la hoja de datos básicos, el precio del contrato se hará efectivo en un único pago, a la finalización de los trabajos y una vez realizada la entrega final.

16.3.- El pago se realizará en el plazo máximo de UN MES desde que se efectúe la última entrega del suministro, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, acompañadas de un certificado que acreditará su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente y levantando la correspondiente acta de recepción. El plazo de abono se ajusta a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

16.4.- Los pagos y sus posibles demoras se regirán por lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP.





17.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS E IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS.

17.1.- El contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación.

17.2.- De acuerdo con el apartado 1 de la Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, añadida por la Disposición Final Séptima, apartado Cinco, de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, y concordante Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento del apartado 2 de la señalada Disposición Adicional Trigésima Tercera del TRLCSP, en el apartado J del Anexo I del presente Pliego se incluye la identificación del órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública, del órgano de contratación y del destinatario, a quien corresponde su tramitación, que deberán constar en la factura correspondiente.

La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

17.3.- La Disposición Adicional Tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las facturas que se expidan tras su entrada en vigor ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participan en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3, de unidades administrativas comunes gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

La codificación correspondiente a los órganos administrativos que participan en la tramitación de las facturas electrónicas es la señalada en el apartado J del Anexo I del presente Pliego.

El listado actualizado de tales órganos se puede encontrar dentro de la página www.administracionelectronica.gob.es en el Centro de Transferencia Tecnológica.

Dada la posibilidad de cambios habrá de estarse al listado más reciente, en el momento de expedición de la factura, publicado en la referida Web.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

18.1.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su





caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación y según se establece en los artículos 297 y siguientes del TRLCSP.

18.2.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

18.4.- Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes, será ésta responsable de su gestión, uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 del TRLCSP.

18.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

18.6.- El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a la Administración, teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal con arreglo a la legislación laboral vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable la Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores

18.7.- El SEF realizará la comprobación y supervisión de los trabajos contratados, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para tal fin, el responsable del contrato supervisará el suministro entregado por la empresa adjudicataria del contrato.





18.8.- El contratista suscribirá este Pliego, el pliego de Prescripciones Técnicas, su oferta y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellos no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

Todas las obligaciones establecidas en esta cláusula se consideran esenciales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP

19.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS

El nombrado por la Administración “Director de los trabajos” es la persona con capacidad adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del trabajo contratado. Sus funciones son las siguientes:

- Interpretar los Pliegos de Prescripciones técnicas.
- Apreciar la existencia de los medios y organización necesarios por parte de la empresa adjudicataria para hacer efectivo trabajo o entrega de los bienes suministrados.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del trabajo.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir en el trabajo en orden a un mejor cumplimiento del contrato.
- Expedir las certificaciones de la labor realizada según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- Formular la liquidación del trabajo realizado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la elaboración de los trabajos técnicos.

El responsable de este contrato es el reseñado en el apartado **O** de la hoja de datos básicos.

20.- GASTOS E IMPUESTOS

El contratista que resulte adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos siguientes:

20.1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todos los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 297.1 del TRLCSP, así como los gastos que el contratista venga obligado a realizar para el completo cumplimiento de la prestación contratada, ya sean tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, en la forma y cuantía que éstas señalen, y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, incluyendo los gastos de publicación en boletines oficiales, en su caso..

20.2.- Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte





correspondiente de sus gastos generales, financieros, de personal o de otra naturaleza, el beneficio imputable a su gestión, así como los posibles desplazamientos, Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o de cualquier información de organismos oficiales o particulares a los efectos de la ejecución del contrato.

20.3.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado de acuerdo con lo establecido en el artículo 297.2 del TRLCSP

- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

21.- ABONOS AL CONTRATISTA.

21.1.- El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, y a las órdenes dadas por la Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 293 del TRLCSP.

21.2.- El pago del precio del contrato se hará efectivo en un único pago, a la finalización de los trabajos y una vez realizada la entrega final.

21.3.- El pago se realizará en el plazo máximo de UN MES desde que se efectúe la última entrega del suministro, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato, acompañadas de un certificado que acreditará su cumplimiento conforme a las prescripciones del mismo, valorándose positivamente y levantando la correspondiente acta de recepción. El plazo de abono se ajusta a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

21.4.- Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Asimismo, deberá presentar el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) donde desee que se le transfiera el precio del contrato.

La tramitación de las facturas electrónicas se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado J del Anexo I del presente Pliego, siendo el destinatario de la factura, el Director del contrato

22.- DELEGADO DEL CONTRATISTA

Se entiende por Delegado del contratista, la persona designada por éste y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para ostentar la representación de la empresa cuando sea necesaria su actuación o presencia, según los Pliegos, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del trabajo.

23.- INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS PLAZOS.





23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el apartado J del Anexo I del presente Pliego, en prueba de lo cual se levantará la correspondiente acta.

23.2.- Cuando el contratista, por causas imputable al mismo, hubiere incurrido en demora, respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (artº. 212.1 TRLCSP).

24.2.- La misma previsión anterior se aplicará cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

25.1.- Tal como establece el artículo 219 del TRLCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I (artículos 105 a 108) de dicho texto legal, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo, siendo en estos casos obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 296 del TRLCSP

25.2.- En cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 1/2015, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, en concordancia en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser modificado en los supuestos señalados en el apartado S del Anexo I del presente pliego, con la finalidad de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije.

25.3.- Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad en el contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer la parte de los trabajos afectada por aquéllas, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.





25.4.- En ningún caso se introducirán modificaciones que alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en el sentido expuesto en el punto 3 del artículo 107 del TRLCSP.

25.5.- La posibilidad de que el contrato sea modificado y, en su caso, las condiciones en que podrá producirse tal modificación, así como su alcance y límites, serán las que figuran en el apartado **S** de la hoja de datos básicos. En el supuesto de no prever ninguna modificación, ésta únicamente sería posible si se dieran las circunstancias detalladas en el punto 1 del artículo 107 del TRLCSP.

26.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La cesión del contrato y la subcontratación, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 226 y 227 TRLCSP.

26.2.- En su caso, la identificación de las prestaciones o el tanto por ciento de las mismas susceptibles de ser subcontratadas por el contratista, quedará expresado en el apartado **Q** del Anexo I del presente Pliego. En el mismo apartado, si ha lugar, se indicarán los requisitos que en cuanto a este tema deberán cumplir los licitadores, según dispone el artículo 227.2.a) del TRLCSP, así como las obligaciones impuestas por el órgano de contratación, si se diera el supuesto previsto en el punto 7 del mismo artículo.

27.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 212.1 del TRLCSP, se establecen las penalidades previstas en el apartado **M** de la hoja de datos básicos.

28.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

28.1.- Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva del contrato, o ésta tuviera lugar por aplicación del artículo 216.5 del TRLCSP, se deberá levantar la correspondiente Acta de suspensión, que deberá ir firmada por el director de los trabajos y por el contratista y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes del trabajo afectada por aquella, o, en su caso, la totalidad del mismo y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentren los trabajos en el momento de la suspensión.

28.2.- Al Acta se acompañará como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de los trabajos en ella realizados.

28.3.- El director de los trabajos remitirá un ejemplar del Acta de suspensión al órgano de contratación.

28.4.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y a satisfacción de la Administración, en todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realizado el objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción, dependiendo siempre la fecha de la misma de la naturaleza de dicho objeto. A dicha recepción concurrirá el director de los trabajos, el contratista o representante autorizado y, en su caso, el representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

29.2.- Si los suministros/ materiales no se hallan en condiciones de ser recibidos, según dispone el artículo 297.2 del TRLCSP, se dejará constancia expresa de tal circunstancia mediante acta de recepción que deberá ser negativa y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado, para lo cual el acta habrá de fijar un plazo. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, según dispone el artículo 298 del TRLCSP se documentará esta circunstancia en acta de disconformidad, en tal caso quedará la Administración exenta de la obligación de pago, y tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.3.- Si se considera que el trabajo reúne las condiciones debidas, se dará por recibido levantándose al efecto el Acta correspondiente.

30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

30.1.- Son causas de resolución de este contrato las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Serán causas específicas de resolución de este contrato:

- El incumplimiento injustificado y reiterado de las indicaciones esenciales que, para mejor realización del servicio, se le comuniquen desde el órgano de contratación.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- Cuando se hayan alcanzado, de forma negativa, las actuaciones correspondientes al precio de adjudicación, previo informe del responsable del contrato que así lo refleje.

30.2.- La incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

30.3.- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por los daños y perjuicios originados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.





31.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de un mes contado desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse por el órgano de contratación y ser notificada al contratista la liquidación del contrato, abonándosele, en su caso, el saldo resultante en los términos previstos en el artículo 222.4 del TRLCSP.

32.- PLAZO DE GARANTÍA. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

32.1.- El plazo de garantía tendrá la duración determinada en el apartado G del Anexo I del presente Pliego, empezando a contar desde la fecha de recepción de los trabajos.

Durante este período de garantía, el adjudicatario viene obligado a sustituir y corregir todos los elementos que presenten defectos de fabricación o instalación, y a facilitar los repuestos necesarios y asistencia técnica precisa para mantener en perfectas condiciones el material suministrado. Finalizado dicho plazo y previo informe favorable del Director del contrato, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida. (artº. 298 TRLCSP).

32.2.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

32.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

33.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, es el que figura en el apartado Ñ del Anexo I - Datos básicos del contrato.

36.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Según el artículo 140.2 del TRLCSP el adjudicatario se compromete en un plazo de 5 años a:

- Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se





mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

- Garantizar y mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos e informaciones que, siendo propiedad del SEF, deban ser manejadas por el personal de la empresa en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación, considerándose incluidos cualquier otra información relativa al acceso y configuración de los sistemas, palabras de acceso y políticas de seguridad.
- Cumplir estrictamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.
- Comunicar inmediatamente al SEF la detección de cualquier error que se produzca en el sistema de seguridad de la información de la misma.
- Observar todas aquellas actuaciones no comprendidas en los apartados anteriores relativas a la protección, conservación y confidencialidad de los datos que se manejen durante la ejecución del contrato e incluso aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia o de la técnica disponga la normativa, jurídica o técnica, vigente en la materia.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

37.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, modificarlos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente, podrá acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el órgano de contratación o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

37.2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

37.3.- La presentación de ofertas por empresas extranjeras, sean o no comunitarias, supondrá la sumisión incondicional por su parte a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

Anexo I.- Hoja de datos básicos del contrato.

Anexo II.- Modelo de declaración responsable.

Anexo III.- Modelo de pertenencia a grupo de empresas.





Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



- Anexo IV.- Modelo de compromiso de UTE.
Anexo V.- Modelo de declaración vigencia datos Registro Licitadores
Anexo VI.- Modelo de autorización para obtención de datos.
Anexo VII.- Modelo de oferta económica.

Murcia, a
LA JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Soledad María Rubio Sánchez

VºBº LA JEFA DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Fdo. Mª Paz Nicolás Carrilero

19/09/2016 09:16:35
Firmante: RUBIO SANCHEZ, SOLEDAD MARIA
Firmante: NICOLAS CARRILERO, MARIA DE LA PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 414e34c3-aa04-7a24-007193701313





ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa, con CIF nº....., para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa:

-Cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos y cada uno de los requisitos de capacidad, representación y solvencia establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, y en el artículo 146.1 del TRLCSP, en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

-No está incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

-No forma parte de sus Órganos de Gobierno o Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política.

-Que reúne los requisitos sobre SOLVENCIA establecidos para esta contratación.

Y se compromete a aportar, cuando sea requerido, la documentación acreditativa de ello prevista en el presente pliego.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa, en su caso)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D....., con DNI nº....., *(en el caso de actuar en representación)*, como apoderado de la empresa, con CIF nº....., para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”

DECLARA

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo con las empresas pertenecientes al mismo grupo siguientes:

-
-
-
-
-
-

☐ Que la empresa a la que represento forma parte del grupo de empresas....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo con otras empresas pertenecientes al mismo grupo.

☐ Que la empresa a la que represento no forma parte de ningún grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(Marcar con X la casilla que proceda)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D/D^a con D.N.I./NIF n°....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a la contratación de la obra “.....”

D/D^a con D.N.I. n°....., en nombre propio (si se trata de persona física), o como representante de la empresa.....CIF..... en calidad de para concurrir a la contratación de la obra “.....”

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas..... y....., conjunta y solidariamente, a ejecutar las obras denominadas....., expediente n°

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.-Que designan a D..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será.....

(Lugar, fecha, firmas y sello de la empresa de los integrantes)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº, para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”.

DECLARO

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN





ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE DATOS

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº, para concurrir a la contratación de “ [denominación del contrato] ”.

Autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

(A utilizar en papel con membrete de la empresa)

D., con DNI nº, con domicilio en, TELÉFONO nº:, FAX nº:, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº....., con domicilio en; enterado del anuncio inserto en..... el día de de 201_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]”, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio total IVA EXCLUIDO de.....EUROS, (..... €), más el correspondiente I.V.A.(.....%)....., lo que supone un precio total (IVA INCLUIDO)de.....

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

ELEMENTOS	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA UNIDAD	TOTAL UNIDADES SIN IVA	TOTAL UNIDADES CON IVA (21%)
MESA REUNIÓN DESPACHO DIRECTOR	1			
MESA DE PUESTO DE TRABAJO GESTOR	5			
MESA DE AULA PONENTE	4			
MESA DE AULA ALUMNO	30			
MESA IMPRESORA	1			





SILLÓN ERGONÓMICO GESTORES	47			
SILLA CONFIDENTE	115			
SILLA DE PALA	105			
BANCADA ESPERA 3 asientos	2			
BANCADA ESPERA 4 asientos	1			
MAMPARA CONFIDENTE 170cm X 120cm	7			
MAMPARA CONFIDENTE 140cm X 120cm	2			
MAMPARA CONFIDENTE 125cm X 80cm	2			

(En caso de discrepancia entre el precio total de la proposición señalado en número y el redactado en letra, prevalecerá lo establecido en la letra)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

